

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 21 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCATORIA.-AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LAS AGENCIAS DE TRINIDAD DE VIGUERA, PUBLO NUEVO Y CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA....**PÁG. 2**

CONVOCATORIA.-AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LA LOCALIDAD DE PRAXEDJIS DE GUERRERO, MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.....**PÁG. 2**

CONVOCATORIA.-AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO PARA LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑÉ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.....**PÁG. 3**

CONVOCATORIA.-AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS LOCALIDADES DE REYES, GUZMÁN Y SAN JOSÉ CHACALAPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POUCHUTLA, OAXACA.....**PÁG. 3**

CONVOCATORIA.-AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO PARA LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, OAXACA.....**PÁG. 4**

CONVOCATORIA.-AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA..**PÁG. 4**

CONVOCATORIA.-AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI PARA LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.....**PÁG. 5**



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LAS AGENCIAS DE TRINIDAD DE VIGUERA, PUEBLO NUEVO Y CIUDAD DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS AGENCIAS DE TRINIDAD DE VIGUERA, PUEBLO NUEVO Y CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DEMOGRÁFICO, URBANO, Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LAS AGENCIAS DE TRINIDAD DE VIGUERA, PUEBLO NUEVO Y CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 201 (DOSCIENTOS UN) CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LAS AGENCIAS DE TRINIDAD DE VIGUERA, PUEBLO NUEVO Y CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE CONCESIONES
TRINIDAD DE VIGUERA	TAXI	DIECISEIS
PUEBLO NUEVO	TAXI	OCHO
CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	TAXI	CIENTO SETENTA Y SIETE

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A LO QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA).
- CREDECIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS DE LAS LEYES VIGENTES SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA

DIRECTOR DE CONCESIONES

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LA LOCALIDAD DE PRAXEDIS DE GUERRERO, MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LOCALIDAD DE PRAXEDIS DE GUERRERO, MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DEMOGRÁFICO, URBANO, Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE PRAXEDIS DE GUERRERO, MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 4 (CUATRO) CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE PRAXEDIS DE GUERRERO, MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD PRAXEDIS DE GUERRERO, MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A LO QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA).
- CREDECIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS DE LAS LEYES VIGENTES SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA

DIRECTOR DE CONCESIONES

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO PARA LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ YUCAÑÉ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TAMAZOLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINAL DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRA PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TAMAZOLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 7 (SIETE) CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SAN DE SANTIAGO TAMAZOLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA. PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD SANTIAGO TAMAZOLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO
2. MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
3. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
4. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA).
5. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
8. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VICINIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCAO.
9. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS DE LAS LEYES VIGENTES SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO REPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA

DIRECTOR DE CONCESIONES.

DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS LOCALIDADES DE REYES, GUZMÁN Y SAN JOSÉ CHACALAPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS LOCALIDADES DE REYES, GUZMÁN Y SAN JOSÉ CHACALAPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINAL DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRA PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS LOCALIDADES DE REYES, GUZMÁN Y SAN JOSÉ CHACALAPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE,

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 12 (DOCE) CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO Y TAXI PARA LA LOCALIDADES REYES, GUZMÁN Y SAN JOSÉ CHACALAPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NUMERO DE CONCESIONES
REYES	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	SEIS
GUZMÁN	COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	DOS
SAN JOSÉ CHACALAPA	TAXI	CUATRO

BASES:

PRIMERA. PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LAS LOCALIDADES REYES, GUZMÁN Y SAN JOSÉ CHACALAPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
2. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA).
4. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VICINIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCAO.
8. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS DE LAS LEYES VIGENTES SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO REPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA

DIRECTOR DE CONCESIONES.

DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO PARA LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO CANDELARIA LOXICHA, OAXACA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 68 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DEMOGRÁFICO URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO CANDELARIA LOXICHA, OAXACA. EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 6 (SEIS) CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO CANDELARIA LOXICHA, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD SANTA RITA, MUNICIPIO CANDELARIA LOXICHA, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
2. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA).
4. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VICINIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS DE LAS LEYES VIGENTES SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENCIÓN
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA.

DIRECTOR DE CONCESIONES.

DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 68 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DEMOGRÁFICO URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA. EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 16 (DIECISEIS) CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

MODALIDAD	NUMERO DE CONCESIONES
TAXI	DOCE
COLECTIVO FORÁNEO MIXTO	CUATRO

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD TIERRA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
2. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA).
4. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VICINIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS DE LAS LEYES VIGENTES SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENCIÓN
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA.

DIRECTOR DE CONCESIONES.

DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI PARA LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SOLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 85 (OCHENTA Y CINCO) CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD MAGDALENA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
2. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C U R P. (COPIA).
4. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS DE LAS LEYES VIGENTES SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENCIÓN
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA

DIRECTOR DE CONCESIONES.

DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO GARRASCO VELÁSQUEZ

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RÉCIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.